

## RESOLUCION Nº 000021

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE  
NACIONAL GALÁPAGOS

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la Provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que cada entidad y organismo sujeto al PGE formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirá todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI) o que hubiere obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el artículo 110 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observaran obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que,** el Art.115 "Certificación Presupuestaria" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé que "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial Nº 395, de 4 de agosto de 2008, e emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

- Que,** mediante el Segundo Suplemento de 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica expedida el 26 de septiembre del 2013;
- Que,** mediante Edición Especial del R.O. 349 de 16 de Octubre de 2012 se publicó la Resolución Nro. 0046 con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El Numeral 3.2 Habilitante de Apoyo. 3.2.1 Dirección Administrativa Financiera entre las actividades y responsabilidades tenemos: t. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le designe el Director de la DPNG y las establecidas en la normativa vigente.
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL No. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Navarrete Guerra Eddie Roosevelt Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016;
- Que,** mediante Resolución No. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 literal (b) menciona lo siguiente: "(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación -PAC y al Plan Operativo Anual -POA correspondientes.
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. "1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;"
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: "*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...*"
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina textualmente que:

*"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob..](http://www.compraspublicas.gob..)”

**Que,** debido a todas las modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Planificación Institucional de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, salvaguardando los intereses institucionales y del Estado Ecuatoriano al PGE se realizó las modificaciones conforme a lo autorizado por la máxima autoridad, en la que aprueba la Primera Reforma al Plan Operativo Anual e Insumos POA 2021, sumillado en el Memorando Nro. MAAE-DPNG/DPI-2021-0009-M de 17 de febrero de 2021.

**Que,** mediante Resolución No. 000014 de fecha 19 de febrero de 2021, se aprueba la Primera Reforma al Plan Operativo Anual e Insumos POA 2021 de la DPNG con sus anexos (15 fojas útiles). La Resolución antes indicada se recibe mediante Memorando No. MAE-DPNG/DAF/GA/DA-2021-0019-M, de 02 de marzo de 2021, la misma que se encuentra debidamente legalizada con la firma de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

**Que,** conforme al detalle de insumos para la reforma al POA Y PAC 2021 el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, y con el fin de dar atención a las actividades solicitadas por los diferentes procesos de área de la DPNG, por lo que se procede en base a la autorización para que se realice la modificación al POA e Insumos PAC 2021 de acuerdo a la Resolución Nro. 0000014.

Conforme Resolución No. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 literal (b) menciona lo siguiente: “(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación -PAC y al Plan Operativo Anual -POA correspondientes; se procede a la aprobación de la primera reforma al PAC 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, conforme la Reforma Presupuestaria e insumos POA – PAC 2021 realizado por la Dirección de Planificación y aprobadas mediante Resolución Nro. 0000014 de 19 de febrero de 2021.

**Artículo 2.-** Disponer al Responsable de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2021, en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Dejar constancia que el SERCOP ha borrado el PAC inicial 2021 por el cierre y cambio del SINAFIP al eSIGEF en febrero de 2021 conforme Acuerdo Ministerial 0012

de 21 de Febrero de 2021. Lo que implica realizar nuevamente el PAC 2021 que armonice la estructura presupuestaria del eSIGEF.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese

Dado y Firmado en la ciudad de Puerto Ayora, a los 10 días del mes de marzo del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra  
**Delegado de la Máxima Autoridad**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 10 días del mes de marzo del año 2021

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (e) Proceso de Documentación y Archivo**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**